

**CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS
FONDO MUTUO BICE EXTRA DOLAR**

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Por este acto el "Partícipe" hace entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del **FONDO MUTUO BICE EXTRA DOLAR**, serie _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declara conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declara haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas de los planes de suscripción y rescate de cuotas.

A) IDENTIFICACION DE LAS PARTES

Razón social de la Administradora : BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A.
RUT : 96.514.410-2
Domicilio :

Nombre o razón social del Agente :
RUT :
Representante Legal :
RUT :
Domicilio :

Nombre o razón social del Partícipe :
Rut :
Representante Legal :
RUT :
Domicilio :
E-mail :

Nombre de Fondo Mutuo : BICE EXTRA DOLAR
Serie :
Fecha :

Aspecto Tributario:

_____ Instrumento o valor acogido al artículo 20 L del D.L.N° 3500 para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario o un plan de ahorro previsional voluntario colectivo.

Para Efectos del tratamiento tributario, el aportante opta por acogerse a alguno de los siguientes regimenes tributarios:

_____ a) Que al momento del depósito de ahorro el trabajador no goce del beneficio establecido en el número 1 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que al momento del retiro la parte que corresponde al capital depositado no sea gravada con el impuesto único establecido en el numero 3 de dicho artículo.

_____ b) Que al momento del depósito de ahorro, el trabajador goce del beneficio establecido en el número 1 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que al momento del retiro este sea gravado en la forma prevista en el número 3 de dicho artículo.

B) REMUNERACION Y GASTOS

1) Porcentaje de Remuneración Anual

Serie A: Hasta 1.79% anual IVA incluido.

Serie C: Hasta 2.68% anual IVA incluido.

Serie I: Hasta 1.31% anual IVA incluido.

Los porcentajes indicados se aplicarán al monto que resulte de agregar el valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo.

2) Comisiones

La suscripción de cuotas de la Serie A devengarán una comisión de colocación de 0,6% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate sobre el monto original del aporte si la permanencia es menor a 90 días. Si la permanencia es de 90 días o más, no se cobrará comisión alguna.

No obstante lo anterior, no estarán afectas a comisión de colocación la cantidad de cuotas equivalente al 25% del aporte, las que podrán rescatarse en cualquier momento sin cobro de comisión alguno.

Por la suscripción de cuotas de la Serie C, la Administradora no cobrará comisión alguna.

La suscripción de cuotas de la Serie I dará derecho a la Administradora a una estructura de comisiones que se aplicará sobre el monto original de la inversión, de acuerdo al tiempo de permanencia de la inversión en el Fondo, y que se cobrará al momento del rescate, de acuerdo a la siguiente tabla:

Días de Permanencia

0 - 30 días: 2.98% IVA incluido

31 o más días: 0,0%

No obstante lo anterior, no estarán afectas a comisión de colocación la cantidad de cuotas equivalente al 25% del aporte, las que podrán rescatarse en cualquier momento sin cobro de comisión alguno.

Para determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerarán cada una de las inversiones que a la fecha del rescate tengan cuotas liberadas de pago de comisión de colocación partiendo por las inversiones de mayor antigüedad. Si el número de cuotas a rescatar excede el número de cuotas liberadas de pago de acuerdo a lo anterior, para el exceso de cuotas se considerarán que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

3) Gastos de cargo del fondo

El Fondo conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuáles invierta, entendiéndose que si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora. Los gastos indicados, en razón de su naturaleza y características, no estarán sujetos a un porcentaje máximo de gastos en relación al patrimonio del Fondo.

Además, serán de cargo del Fondo las comisiones que se deriven de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de fondos de inversión extranjeros, abiertos o cerrados, y en cuotas de fondos de inversión y de fondos mutuos nacionales; y el porcentaje máximo de estos gastos en relación al patrimonio del Fondo será de 2% anual. Se entiende por comisión, aquellos cobros que no se ven reflejados en el valor de la cuota del fondo objeto de la inversión.

El Fondo podrá contraer obligaciones por hasta un 20% de su patrimonio, con el fin de realizar las inversiones u operaciones a que se refiere el número 10) del artículo 13 del D.L. N° 1.328, pagar rescates de cuotas, y otras

obligaciones necesarias para las actividades del Fondo que la Superintendencia expresamente autorice, siendo en este caso todos los gastos y costos relacionados con dichas obligaciones de cargo del Fondo.

Los costos futuros que se cobren por la inversión que se trata en el presente contrato, son los dispuestos en el reglamento interno del Fondo Mutuo **BICE EXTRA DÓLAR**, y que, sin perjuicio de las obligaciones de información de la Administradora, el “Partícipe” podrá informarse de esos costos, en la letra **E** de dicho reglamento interno, el que estará a su disposición en la página Web www.biceinversiones.cl

C) PLANES DE SUSCRIPCION Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS

Este fondo contempla el siguiente plan especial de suscripción de cuotas:

Descuento por cargo en cuenta corriente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cuál será predeterminado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica al momento de firmar el Anexo 1 del contrato de suscripción de cuotas Autorización de Inversión Periódica, en adelante el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de cuotas. Para ello el partícipe deberá autorizar al Banco que corresponda, mediante la suscripción de un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dicho monto fijo y lo entere por cuenta de su mandante al Fondo Mutuo BICE EXTRA DÓLAR.

A fin de hacer aplicable esta modalidad de aporte especial, el partícipe deberá completar el Anexo 1 del Contrato de Suscripción firmando, en señal de autorización expresa, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. En dicha cláusula se consigna el tiempo de duración, las fechas de cargo y el nombre del Banco autorizado para efectuarlo.

El aporte del titular de la cuenta corriente y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción y a la misma hora en que se efectúe el descuento en su cuenta corriente, o si ese día fuere sábado, domingo, festivo o inhábil bancario, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente y a la misma hora en que se efectúe el descuento en su cuenta corriente, toda vez que ese mismo día y hora el banco librado practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo y en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dicho aporte en este Fondo.

La sociedad administradora confirmará al partícipe la realización de cada uno de los aportes periódicos, indicando el valor de la cuota usada en la conversión del aporte, el número de cuotas incorporada a su cuenta, la fecha en que esta operación se efectuó y el saldo de cuotas a que tenga el partícipe a dicha época.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: i) hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta; ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o iii) hasta la fecha de vigencia indicada en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción.

Si el partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el partícipe. Se podrá poner término al plan adscrito mediante notificación por escrito a la otra parte. Si el que pone término es la Administradora, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del partícipe y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el partícipe, bastará una simple notificación por escrito y la Administradora se entenderá notificada desde la recepción del escrito en su oficina.

Además, la Administradora se reserva el derecho a ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en la base de datos de la Administradora, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la notificación. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Administradora, término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la notificación del aviso antes referido.

D) INFORMACION ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Ninguna de las anteriores.

E) ACEPTACIÓN

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo **BICE EXTRA DOLAR** y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma del Partícipe

Firma del Agente

BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo BICE EXTRA DÓLAR, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el cargo en cuenta corriente, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ___ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____ . Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Firma del Partícipe

Firma del Agente

BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A